



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-23795878- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Rechazo Intereses Exsa SRL

---

**VISTO** la Ley N° 13981, su Decreto reglamentario y N° 272/17 E, la Resolución Conjunta N° 46/09 de la Tesorería General de la Provincia y N° 974/09 de la Contaduría General de la Provincia y el expediente N° EX-2019-23795878-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, con expedientes agregados en tramitación conjunta N° EX-2019-27753281-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° EX-2019-32871963-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° EX-2019-39284508-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y N° EX-2019 -39290429-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma Exsa SRL solicita la liquidación de los intereses por mora en el pago respecto de las facturas N° B 00006-00005791, N° B 00006-00005790, N° B 00006-00006108, N° B 00006-00006367 y N° B-00006-00006156, para lo cual realiza ante este ministerio las correspondientes presentaciones que obran en autos;

Que el Decreto que aprobó la reglamentación de la Ley N° 13981 como Anexo I del mismo, y establece en su artículo 23, punto III), Apartado 2: "Plazo de pago. Los pagos por las contrataciones de bienes y servicios se efectuarán dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura y documentación requerida, excepto que en las Condiciones Particulares o en otras normas específicas se establezca un plazo distinto." y Apartado 4: "Mora. Si el pago no se realizara en el plazo estipulado, se devengarán intereses por pago fuera de término, a la tasa de interés promedio que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones a treinta (30) días, que se calcularán entre el día siguiente al vencimiento y hasta la puesta a disposición de los fondos. El acreedor deberá presentar su reclamo o reserva por intereses dentro de los treinta (30) días corridos posteriores de transferidos los fondos a su cuenta. Si el pago se realiza mediante cheque, el reclamo debe realizarse dentro del mismo día de la recepción o retiro del mismo. Vencidos los plazos indicados, perderá todo

derecho al respecto”

Que se acompaña en los presentes constancia del origen de la obligación primitiva, según el procedimiento establecido en el artículo 2° b) de la Resolución Conjunta de la Tesorería General de la Provincia N° 46/09 y de la Contaduría General de la Provincia N° 974/09,

Que según corresponda la Dirección de Contabilidad o la Tesorería General de la Provincia informan en cada expediente las fechas de vencimiento y de cancelación de las facturas mencionadas;

Que, en consecuencia, habiéndose analizado la documentación agregada en autos, y en virtud de la normativa aplicable, corresponde rechazar el pedido de intereses solicitado;

Que han tomado intervención en los presentes Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular en el ámbito de su competencia;

Que ha prestado conformidad a Orden N° 64 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 1° inciso 8 del Decreto N° 272/17 E que dispone “Artículo 1°. Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:... 8) Resolver reclamos de actualización de deuda por desvalorización monetaria y reconocimiento de intereses”.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS**

**POR EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar el pedido de intereses moratorios efectuado por la firma Exsa SRL, respecto de las facturas que se detallan a continuación, las cuales fueron canceladas con anterioridad a la fecha de vencimiento, de acuerdo al siguiente detalle.

1° EX-2019-23795878-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP- Factura N° B 00006-00005791

Fecha de vencimiento: 5 de agosto de 2019 – Fecha de pago: 4 de julio de 2019

2° EX-2019-27753281-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP- Factura N° B 00006-00005790

Fecha de vencimiento: 22 de agosto de 2019 – Fecha de pago: 25 de julio de 2019

3° EX-2019-32871963-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP- Factura N° B 00006-00006108

Fecha de vencimiento: 2 de octubre de 2019 – Fecha de pago: 30 de agosto de 2019

4° EX-2019-39284508-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP- Factura N° B 00006-00006367

Fecha de vencimiento: 21 de octubre de 2019 – Fecha de pago: 21 de octubre de 2019

5° EX-2019-39290429-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP- Factura N° B 00006-00006156

Fecha de vencimiento: 23 de octubre de 2019 – Fecha de pago: 15 de octubre de 2019

**ARTICULO 2º.** Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.